

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Acta del pronunciamiento de Río Verde

6 May 1837

Río Verde, San Luis Potosí

Content:

Acta del pronunciamiento de Río Verde, 6 de mayo de 1837

En la ciudad de Río Verde capital de su departamento, a los seis días del mes de mayo del corriente año de ochocientos treinta y siete, reunidos en el paraje más público a virtud de citación del señor prefecto en turno, todos los ciudadanos que componen este vecindario a quienes se les manifestó los últimos acontecimientos habidos en la capital del estado, cuyo plan hecho en aquella ciudad el 14 del pasado fue leído y pedido a los concurrentes manifestasen de una manera franca el sentido en que se hallasen, o el medio que se debería adoptar para que en la nación feneciese el estado de ruina en que está. Todos los ciudadanos, a su vez, manifestaron de una manera terminante que el único medio de salvarlo, era adherirse estrictamente al dicho plan de S. Luis Potosí, cuyos artículos a la letra son como siguen:

1º. Se restablecerá en la República el sistema representativo popular federal, que para su gobierno adoptó la nación libre y espontáneamente en el año de 1824.

2º. Los estados confederados, tan luego como se vean libres de la opresión en que los tiene la administración presente, se reorganizarán con todo el posible arreglo a su constitución y leyes particulares.

3º. En consecuencia, el Estado libre de San Luis Potosí, entra desde hoy en el pleno ejercicio de su independencia y soberanía, por lo respectivo a su gobierno interior, y desconoce los poderes generales existentes hoy en la nación.

4º. Los estados que se vayan pronunciando, se pondrán en relaciones entre sí, para de común acuerdo nombra el gobierno general interino, que deba existir en él, entretanto se verifican las elecciones constitucionales.

5º. Se condena al olvido todo lo pasado en las anteriores revoluciones, y a nadie se perseguirá por sus opiniones políticas; solo se castigarán con arreglo a las leyes a los que directa o indirectamente contraríen la voluntad general expresamente manifestada.

6º. Se invita a nombre de la patria, a los individuos que componen el ejército permanente, así como a todos demás mexicanos, para que cooperen al restablecimiento de la libertad.

Sea nuestra divisa: federación o muerte.

Los ciudadanos presentes protestan ante la nación a que pertenecen, coadyuvar con cuantos arbitrios estén a su alcance y de una manera ostensible llevar adelante este plan, y se sujetan a que como jefes lo lleven a efecto los señores general. D. Estevan Moctezuma y teniente coronel. D. Ramón G. Ugarte.

Lo firmaron en dicho día, mes y año. [siguen 40 firmas].

No constan las más firmas de los individuos que concurrieron, porque no supieron hacerlo.

Ante mí José Almon, secretario de ella

**Context:**

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the federalist Plan of San Luis Potosí of 14 April 1837. Following in the steps of the Californian pronunciados of November 1836, José Ramón García Ugarte, joined now by Esteban Moctezuma, vowed that San Luis Potosí would secede from Mexico until the 1824 charter was re-instated.  
WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=113>